





República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar
 Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Huila
 Grupo Jurídico



GOBIERNO
 DE COLOMBIA

#1-20000

Neiva,

Señor
 JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
 Carrera 13 No 1-50 barrio el Centro
 Municipio de Isnos Huila

ICBF-Cecilia de La Fuente de Lleras
 Al contestar cite No. : S-2018-677005-4100
 Fecha: 2018-11-16 08:46:02
 Enviar a: JUAN RICARDO CASTILLO
 TULCAN
 No. Folios: 1

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva ICBF
 Demandado: JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
 NIT/CC: 1.084.252.297
 Radicado: 34-2018

Respetada Señor:

Atentamente me permito remitir anexo a este documento el contenido del Auto de Fecha 31 de Octubre de 2018, por medio del cual se aprueba la liquidación de un crédito de la obligación contenida dentro del proceso de cobro Administrativo Coactivo de la referencia en contra de la JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN, identificado con la C.C No 1.084.252.297 adelantado por esta oficina a fin de notificarle por correo certificado el enunciado acto administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 836 y 836-1 del Estatuto Tributario

Al notificado se le informa que contra el presente Auto NO procede recurso y que este despacho dará traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

Cordialmente,


 NAPOLEÓN ORTÍZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor ICBF
 Regional Huila

Anexo: 1 Folio

Revisó: Napoleón Ortiz
 Elaborado: Gladys Pastrana - técnico





República de Colombia
Instituto Colombiano de Bienestar
Familiar
Cecilia De la Fuente de Lleras
Regional Huila
Grupo Jurídico



AUTO

Neiva 31 de Octubre de 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE LIQUIDA EL CREDITO DE LA OBLIGACION

Referencia: Proceso Administrativo por Jurisdicción Coactiva
Demandado: JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN
C.C./NIT: 1.084.252.297
No.: 34-2018

El Funcionario Ejecutor de la Regional Huila del ICBF, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5° de la Ley 1066 de 2006, artículo 68 y siguientes del C.C.A, artículo 837 del Estatuto Tributario, y, Resolución 0384 del 11 de febrero de 2008 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 3344 del 09 de diciembre de 2013 emanada de la Dirección Regional Huila, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución 160 del 16/05/2018 por la cual se libró Mandamiento de Pago quedo notificada el día 2/08/2018

Que dado que a la fecha la obligación no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago, mediante Resolución No 216 del 31/08/2018, se ordenó seguir adelante con la Ejecución del Proceso de Cobro Coactivo **No 34-2018** a cargo de **JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN**, identificado con cedula No: **1.084.252.297**, el cual fue notificado el día 27/09/2018

Que por lo anterior, se procede a liquidar el crédito con las costas y los gastos procesales de conformidad con lo establecido en el artículo 836-1 del Estatuto Tributario.

Deuda Capital:	\$ 590.896
Capital Indexado:	\$ -----
Intereses a la fecha del Auto:	\$ 108.620
Costas Procesales:	\$ 60.000
Total:	\$ 759.516

En Merito de lo expuesto el Funcionario Ejecutor,



RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Liquidar el crédito dentro del proceso de Cobro Administrativo Coactivo No 34-2018, en contra de **JUAN RICARDO CASTILLO TULCAN**, identificado con cedula No: **1.084.252.297**

ARTICULO SEGUNDO: Advertir al demandado que los intereses moratorios se causaran y liquidaran diariamente hasta la fecha del pago total de la obligación, liquidados a la tasa certificada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha en que se hicieron exigibles y hasta la cancelación de la totalidad de la deuda, al igual que el valor del capital indexado

ARTÍCULO TERCERO: Dar traslado al ejecutado por el término de tres (3) días para que formule objeciones y aporte las pruebas que estime necesarias. Vencido el término anterior se aprobará la liquidación inicial o la que resulte luego de resolver las objeciones.

ARTICULO CUARTO: Contra el presente Auto NO procede recurso.

Dado en la Ciudad de Neiva a los 31 días del mes de Octubre de dos mil dieciocho (2018)

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

(Signature)
NAPOLEON ORTIZ GUTIERREZ
 Funcionario Ejecutor

Elaborado: Gladys Pastrana U/técnico Cobro coactivo
 Revisado: Napoleon Ortiz G

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
		1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado
		1 2 Cerrado	1 2 No Contactado
	1 2 Dirección Errada	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado
	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	
Fecha 1:	01 01 NOV 2018	Fecha 2:	DIA MES AÑO R D
Nombre del distribuidor:	Daniel Pisso Rodriguez	Nombre del distribuidor:	
Centro de Distribución:	1084252297	Centro de Distribución:	
Observaciones:	hasta da ca 7 -	Observaciones:	